



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO PICHINCHA S.A. contra ORLANDO LINARES. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01083-00**².

Teniendo en cuenta que en auto del pasado 4 de marzo de la presente anualidad se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado ORLANDO LINARES conforme los presupuestos del artículo 301 del C.G. del P., denota el despacho que a pesar de ser requerida la parte demandante en proveído del 3 de febrero del año 2022, no ha dado cumplimiento al requerimiento allí efectuado.

Mismo que nuevamente se le realiza a la parte actora teniendo en cuenta el estado del proceso, a fin de que informe lo sucedido con el cumplimiento del acuerdo de pago No. 100018699 de fecha 22 de enero de los corrientes, tenido en cuenta, además que los pagos allí establecidos fenecen hasta el próximo mes de abril, para con ello continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Permanezca la actuación en secretaria hasta tanto se dé cumplimiento a lo anterior.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 029 hoy 18 de marzo de 2022.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26bbf1d9cecb3d20e206a235c0e1fcb5c64177c271d39117ec598d5b2e2017**

Documento generado en 16/03/2022 07:38:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**